

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2017-0149, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, contra JHON FREDY BERMUDEZ TORRES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de los interesados los oficios del 11 de octubre de 2.021, procedentes de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.
2. Oficiese por vía digital al Juzgado de Familia de Fusagasugá, Cundinamarca, a fin de que se sirva remitir a este Despacho y para el presente proceso, la sentencia emitida y su acta respectiva para el proceso radicado bajo el No. 2019-00278-00, de ANGIE LORENA BOBADILLA PINZON contra JOHN FREDY BERMUDEZ TORRES.
3. Se ordena la recepción de la declaración de la demandante, señora ANA MARCELA ALFONSO ALDANA, a fin de determinar si la obligación en ejecución ya ha sido saldada. Para dicho efecto, se señala el día 11 de noviembre de 2.021, a las 10:00 a.m.

La diligencia se realizará de manera presencial. Por ende, proceda la Citadora del Despacho a elaborar y entregar la comunicación correspondiente a la declarante.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae51b7d43cba9c178cade89c44f0c206a7c3bd1df5ad08b29bc53e2222614c6e

Documento generado en 02/11/2021 03:08:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>